



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001572

10 MAY 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1, la señora Clarisa Larrarte Quijano, identificada con la cédula de ciudadanía 51581775, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante los radicados 2011321037634-2 del 01 de junio de 2011, 2012321041707-2 del 08 de junio de 2012, 2012321052707-2 del 24 de julio de 2012, 2012321072288-2 del 08 de octubre de 2012, 2012321074411-2 del 17 de octubre de 2012, 2012321086065-2 del 11 de diciembre de 2012, 2012321086746-2 del 13 de diciembre de 2012, 2012321089891-2 del 28 de diciembre de 2012, 2013321025310-2 del 03 de mayo de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 1560 del 21 de junio de 2012, la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1, ubicada en la Carrera 4 No. 13-08 del Municipio de Soacha, departamento Cundinamarca;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante la misma Resolución 1560 del 21 de junio de 2012, la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, otorgó el registro oficial de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1, para formación de conductores en las categorías A1, A2, B1, C1;

Que una vez revisada la documentación se verifico que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1, solo cuenta con los instructores para impartir formación en las categorías A2, B1, C1.

Que con oficio radicado 2012321023176-2 la Propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1 con domicilio en el Municipio de Soacha, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 6031 del 19 de diciembre de 2011, por lo cual se deja sin efecto la Resolución 5808 de 2002.

Que en virtud del principio de economía procesal es procedente revocar las citadas resoluciones, toda vez que revisada la documentación allegada por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1, se observó que cumple con los requisitos para ser habilitada bajo los parámetros del Decreto 1500 del 2009.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1, de propiedad de la señora Clarisa Larrarte Quijano, identificada con el NIT 51581775-7, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías **A2, B1 y C1, NIVEL I.**

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1, queda autorizado para funcionar en la Carrera 4 No. 13-08 del Municipio de Soacha, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES N°.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
10703 DT CUNDINAMARCA	JAIRO ENRIQUE DIAZ GOMEZ	79495763	10/12/2015	B1, C1
14704 DT CUNDINAMARCA	CLARISA LARRARTE QUIJANO	51581775	22/01/2018	B1, B2, C1, C2
4142 DT CUNDINAMARCA	JORGE ENRIQUE GARZÓN GUTIERREZ	79584843	23/08/2013	2º, 3º, 4º, 5º
10439 DT META	CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ HURTADO	1070956423	08/10/2015	A2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	Nº. TARIETA DE SERVICIO
RBP449	2010	AUTOMOVIL	574
RLU681	2011	AUTOMOVIL	1001784
MBX359	2012	CAMIONETA	1002450
RNZ690	2012	AUTOMOVIL	1002216
BIX48	2007	MOTOCICLETA	14532
QYJ24A	2000	MOTOCICLETA	8810
YEV70C	2013	MOTOCICLETA	1003619

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1, como Centro de Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5-. Revocar las Resoluciones 6031 de 2011 y la 2979 de 2012 y subroga la Resolución 5808 de 2002.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo a la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 1, señora Clarisa Larrarte Quijano, identificada con la cédula de ciudadanía 51581775, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 45 del C.C.A., en la Carrera 4 No. 13-08 del Municipio de Soacha, departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 51 y 52 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

10 MAY 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS